

DECRETO N° 2744 /

TEMUCO, 16 JUN 2026

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 7 espacios para emprendedores de la Agrupación El Litoral, durante el mes de junio 2026 en calle El Litoral entre calle Bahía y Av. Pedro de Valdivia, del sector Pedro de Valdivia de la Comuna de Temuco.

2.- Que, las y los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 7 espacios de comercialización para emprendedores, cuya nómina de participantes fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "**Feria Emprendedores Agrupación El Litoral**", entre calle Bahía y Av. Pedro de Valdivia, del sector Pedro de Valdivia de la Comuna de Temuco, durante el mes de junio de 2026.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	RUBRO	ESTADO
1	FRIZ	ANTILEF	ROSA FLOR		ROPA RECICLADA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33
2	STUDER	MARDONES	MARILY MERCEDES		ROPA RECICLADA - JOYAS DE FANTASÍA	SIN MOROSIDAD
3	OÑATE	OSSES	CARMEN GLORIA		ROPA RECICLADA - HERRAMIENTAS NUEVAS Y USADAS	SIN MOROSIDAD
4	MONSALVE	CABRERA	VERONICA ELIZABETH		ROPA RECICLADA Y PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD
5	CUEVAS	MELO	ZULEMA DEL PILAR		ROPA RECICLADA Y PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD
6	AGÜERO	BURGOS	SONIA HAYDEE		ROPA RECICLADA	SIN MOROSIDAD
7	DIAZ	CASTILLO	ODILA INES		ROPA RECICLADA	SIN MOROSIDAD

2.- La persona individualizada en nómina en el N°1 se encuentra exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina en el N°2 al 7 que se enviará a Rentas, deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, y constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a contrata grado 9, Coordinador del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/RPM/mgo

DISTRIBUCIÓN:

- Rentas y Patentes
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dideco
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes